



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE 151 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 313/2015 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA CUESTA BUSTAMANTE frente a CREACIONES ROBERTO SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

Se acuerda:

a) El **embargo del bien/es inmueble/es** que se describe/n: PARCELA NUMERO CUATRO-UNO EN TERMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA EN LA CALLE TATO SIN NUMERO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°3 DE FUENLABRADA , TOMO 1513, LIBRO 386, FOLIO 102 como propiedad de CREACIONES ROBERTO SL para responder de la cantidad de 3.433,60 EUROS provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA CUESTA BUSTAMANTE contra CREACIONES ROBERTO SL.

b) **Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo**, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, **mandamiento por fax al Registro de la Propiedad** a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) **Requerir al ejecutado**, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Decreto.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-64-0313-15 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CREACIONES ROBERTO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a seis de septiembre de dos mil diecisiete .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.220/17)

